

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000186/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Cañadas Blázquez contra la empresa Damaterra Empresa de Servicios, S.L., Administración Concursal Damaterra Empresa de Servicios S.L., Serramar Seguridad S.L. Administradores Concursales de la Empresa Derramar, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado una sentencia con fecha 05-07-2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"ESTIMAR la demanda interpuesta por D. Javier Cañadas Blázquez contra Serramar Vigilancia y Seguridad S.L. y condenar a ésta a que abone al Sr. Cañadas la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta y un euros con veintitres céntimos (12.651,23 €) netos más el interés del 10% sobre los salarios impagados desde la fecha de su devengo más los honorarios de su letrado o graduado social por un importe de 100 euros.

Con intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que no es firme y cabe interponer contra ella recurso de suplicación que se anunciará ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por conducto de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia. En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretenda recurrir no ostente la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no goce del beneficio de justicia gratuita o no esté en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0186-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L. con CIF B11066586 y Damaterra Empresa de Servicios S.L. con CIF B11501764, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 17 de julio de 2017.- La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

1654

BOPSO-87-04082017